

1 ESCRITURA#2016-09-01-080P00463 CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA COMTRANSEPERSA COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.....

4 CAPITAL SUSCRITO: US\$1000.00.....

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador República del Ecuador, hoy día **UNO DE ABRIL DEL DOS**

7 **MIL DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO SIMON JULIAN AGUAYO**
8 **ZAPATA**, Notario Titular Octogésimo de este Cantón, comparecen: los

9 señores : El señor **CEDENO MANTUANO RAMON EULOGIO**, de
10 nacionalidad ecuatoriana, Estudiante, de estado civil casado, mayor de edad,

11 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, El señor **MACIAS SALTOS**

12 **LAUTARO ELIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, Chofer Profesional, de estado

13 civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, El señor

14 **MEDINA CAMEJO LUIS GREGORIO**, de nacionalidad ecuatoriana,

15 Estudiante, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de

16 Guayaquil, El señor **MEDINA LEON LUIS ALBERTO**, de nacionalidad

17 ecuatoriana, Empleado, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la

18 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de

20 conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

21 esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

22 **COMTRANSEPERSA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

23 **ESCOLAR Y PERSONAL S.A.**, con amplia y entera libertad para su

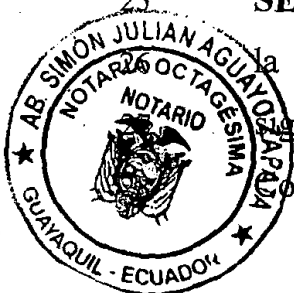
24 otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

25 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública en sus Registros,

la presente minuta de constitución de una Sociedad Anónima, al

siguiente tenor:- **CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES:**

Comparecen para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores:



1 **CEDENO MANTUANO RAMON EULOGIO**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, Estudiante, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil, El señor **MACIAS SALTOS LAUTARO ELIAS**, de
4 nacionalidad ecuatoriana, Chofer Profesional, de estado civil divorciado, mayor de
5 edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, El señor **MEDINA CAMEJO**
6 **LUIS GREGORIO**, de nacionalidad ecuatoriana, Estudiante, de estado civil
7 casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, El señor **MEDINA**
8 **LEON LUIS ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, Empleado, de estado
9 civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**
10 **SEGUNDA:** Los comparecientes manifiestan que es de su entera
11 voluntad constituir una Compañía, que se regirá por las disposiciones
12 de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en los artículos
13 siguientes:- **CLAUSULA TERCERA: CAPITULO I.-**
14 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE**
15 **DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La
16 Compañía llevará el nombre de **COMTRANSEPERSA COMPAÑIA**
17 **DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.,- ARTICULO**
18 **SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es
19 en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **ARTICULO**
20 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará
21 exclusivamente para la prestación del servicio de transporte escolar e
22 institucional, a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la
23 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
26 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
27 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**
28 **CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la

1 prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán
2 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
3 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
4 de negociación.- **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto,
5 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
6 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
7 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
8 **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el
9 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y
10 Transporte Terrestre y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
11 esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.
12 **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio
13 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
14 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
15 cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN:** El
16 plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS
17 contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el
18 Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en
19 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la
20 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la
21 Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
22 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:**
23 EL capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES
24 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** El capital
suscrito de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil acciones
ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las que estarán



1 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente
2 General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE**
3 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
4 cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas,
5 por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
6 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
7 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
8 efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
9 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las
10 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
11 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía
14 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
15 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
16 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
17 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en
18 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones
19 y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
20 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**
21 **BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y**
22 **RESERVAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO**
23 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
24 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
25 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
26 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance
27 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
28 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario

1 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a
2 la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por
3 los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta
5 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
6 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
7 liquidadas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la
8 formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía
9 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
10 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
11 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
12 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
13 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO: ADMINIS-TRACION:** La Compañía estará
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
16 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General. El señor
17 **PRECIADO SUAREZ JUAN ALBERTO**, ejercerá el cargo de Gerente
18 General y el señor **BAZURTO MENDOZA AMADO JORGE**, ejercerá
19 el cargo de Presidente, cada uno de estos ejercerán sus funciones con
20 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
21 Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
24 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente



1 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
2 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas
3 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
6 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
7 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
8 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de
10 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
11 **DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LOS**
12 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
13 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
14 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
15 poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
16 notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será
17 necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los
18 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:** Para que se instale
20 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
21 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si
22 no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando
23 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la
24 Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que
25 concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se
26 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el
27 Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
28 procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**

1 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el
2 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
3 General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del
4 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la
5 Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
7 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
8 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
9 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el
10 desarrollo de la Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos
11 de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
12 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así
13 como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y
14 resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de
15 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
16 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el
17 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
18 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
19 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
20 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio,
21 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución
22 y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
23 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
24 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
 otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización
 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
 General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
 Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el



1 otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h)
2 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier
3 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución
4 de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
5 Compañía, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL:** La
7 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
8 la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
9 Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que,
10 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
11 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
12 éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la Juntas entendiéndose así legalmente convocada y
15 válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.-**

16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El
17 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos
18 vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del
20 Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y
21 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para
22 ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL**
24 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
25 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
26 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General
27 se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio

la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.



1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de
2 Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por
3 el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION**
4 **TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL**
5 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la
6 Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
7 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
8 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
9 reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
11 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
12 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con
13 su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
14 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
15 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
16 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social
17 de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e)
18 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del
19 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General,
20 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
21 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
22 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
23 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale
24 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la
25 Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
27 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la
28 Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser

1 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
2 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
3 será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
5 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
6 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en
7 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
8 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
9 gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar,
10 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
11 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
12 la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
13 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para
14 el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
15 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
16 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
17 i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
18 Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo
19 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
20 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
21 Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la
22 Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta
24 General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y
25 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente
de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir
las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la



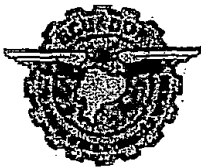
1 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las
2 que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.-**
3 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**
4 **TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista
6 o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos
7 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son
9 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
10 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
11 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.
14 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION**
16 **Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se
17 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
18 especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta
19 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
20 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO**
21 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.-**
22 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION**
23 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las
24 disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así como a los
25 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
26 Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:**
27 **DISPOSICIONES DE TRANSITO:** Los Permisos de Operación que
28 reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de

1 **RAMON EULOGIO**, suscribe bajo juramento doscientas cincuenta
2 acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 Norte América, el mismo que será pagado en su totalidad, esto es
4 doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América;
5 2.- **MACIAS SALTOS LAUTARO ELIAS**, suscribe bajo juramento
6 doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de Norte América, el mismo que será pagado en su
8 totalidad, esto es doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
9 Norte América; 3.- **LUIS GREGORIO MEDINA CAMEJO**, suscribe
10 bajo juramento doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de
11 un dólar de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que será
12 pagado en su totalidad, esto es doscientos cincuenta dólares de los
13 Estados Unidos de Norte América; 4.- **MEDINA LEON LUIS**
14 **ALBERTO**, suscribe bajo juramento doscientas cincuenta acciones
15 ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte
16 América, el mismo que será pagado en su totalidad, esto es doscientos
17 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Dos: Los
18 accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que
19 depositarán los valores equivalentes al capital en una Institución
20 Bancaria después de haber inscrito la compañía en el Registro
21 Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
22 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-(firmado),
23 Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano profesional Registro uno cero
24 dos cinco cinco. Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
25 Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta
26 escritura de principio a fin, por mi Notario en alta voz, a los
27 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
28 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

1 carga pesada serán autorizados por los competentes Organismos de
2 Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
3 susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**
4 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
5 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará
6 la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
7 de Tránsito. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** La Compañía en todo
8 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley
9 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Social y sus
10 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
11 organismos competentes de tránsito. **ARTICULO**
12 **CUADRAGESIMO PRIMERO:** Si por efecto de la prestación del
13 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
14 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma
15 previa cumplirlas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO**
16 **CUADRAGESIMO SEGUNDO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
17 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
18 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
19 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
20 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
21 **CUADRAGESIMO TERCERO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo
22 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
23 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Uno:
24 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital
25 suscrito con que se constituye la compañía es de **UN MIL DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en
mil acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su
totalidad y pagado en la siguiente forma: 1.- **CEDEN MANTUANO**





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 036-CJ-009-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRE

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte Escolar e Institucional denominada **"COMTRANSEPERSA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	IVAN RODRIGO SALAZAR MERINO ✓	092349478-7
2	PEDRO FAUSTO ROJAS FIGUEROA ✓	090085399-8
3	LAURATO ELIAS MACIAS SALTOS ✓	130235153-9
4	RAMON EULOGIO CEDEÑO MANTUANO ✓	130078051-5
5	LUIS GREGORIO MEDINA CAMEJO ✓	091449508-0
6	LUIS ALBERTO MEDINA LEON ✓	090390985-1
7	ELIO TONY BARON ZAMBRANO GARCIA ✓	130201256-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO CINCO DEL OBJETO SOCIAL LITERAL a) ELIMINAR "de terceros o de concesiones de líneas de transporte escolar y de personal en la ciudad de Guayaquil;"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

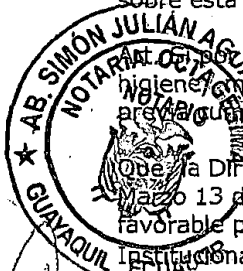
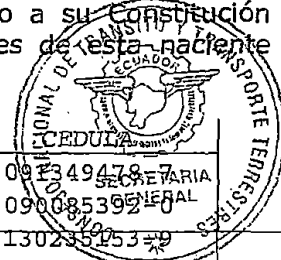
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

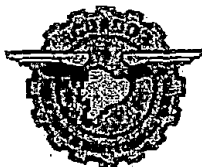
Art. En el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplir las

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 092-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMTRANSEPERSA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Agencia
Nacional
de Tránsito
19 AGO 2006



19 AGO 2006



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Agencia
Nacional
de Tránsito
19 AGO 2006

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Abril de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 092-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"COMTRANSEPERSA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



0000119

19 AGO 2006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2015 10:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717755

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910088269 NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMTRANSEPERSA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 10:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/04/2016 4.22 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 130235153-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS SALTOS
LAUTARO ELIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
SAN PLACIDO

FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS MURILLO DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-11





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

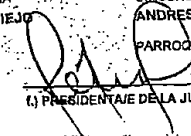
002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0202 **1302351539**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MACIAS SALTOS LAUTARO ELIAS

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ANDRES DE VERA
PARROQUIA 3
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

sep-3ym-pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 09144950850

MEDINA CAMEJO LUIS GREGORIO

GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

30 AGOSTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 09/07/2015

GUAYAS/GUAYACUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1973

Luis C. Medina

FIRMA DEL CEDULADO



E138818122

CASABU ANA PALACIOS LOPEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS MEDINA

FECHA CAMEJO

DURAN

04/07/2006

04/07/2015

REN 1499636

G/S



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060 060 - 0132 0914495080

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA CAMEJO LUIS GREGORIO

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA 1
ZONA

R

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDENO MANTUANO
RAMON EULOGIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MAHAIB
PORTOVIEJO**
ALTA DE LA TAJA GRANDE
FECHA DE NACIMIENTO: 1945-05-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CIRA RAMONA
GOMEZ MENDOZA

130078051-5




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO ALCIVADES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTUANO SUAREZ HONORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-11-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-10

Ramón Cedeno
DIRECTOR GENERAL

Ramón Cedeno
FIRMADO CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0045 **1300780515**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO MANTUANO RAMON EULOGIO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
17
ZONA

Joseph Condor U.
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Impresión



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE
CIUDADANIA

No. 090514185-9

APellidos y Nombres
SAZURTO MENDOZA
AMADO JORGE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALZAR
SAZURTO

FECHA DE NACIMIENTO 1936-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL UNCONYUGADO



LICENCIA DE CONDUCIR

Ecuador - República del Ecuador - Ministerio de Transportes y Obras Públicas

TIPO DE
SANGRE

B+



REPÚBLICA DEL
ECUADOR

1. RAFAEL MENDOZA
2. ALEJO JORGE
3. 15-JUN-56 BAILAR / ECUADOR
- 4a. 09-06-2014 4b. 09-06-2019
5. VICTOR MENDOZA
6. M. T. ASTIGARRIBIA DEL ROS

R



Ministerio
Nacional
de Transportes
y Obras Públicas

0905141859

9. COTICOT - MESPINOZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

082 - 0233

0905141859

NÚMERO DE CERTIFICADO

BAZURTO MENDOZA AMADO JORGE

CELEBRA

QUINTAS

PROVINCIA

CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN

LA ALBURA

PARRÓQUIA

LA ALBURA

SECCION

Amado Bazaruto

EL PRESIDENTE DE LA JURA

AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMTRANSEPERSA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.-----

Ramon E Cedeno
SR. CEDEÑO MANTUANO RAMON EULOGIO
C.C. 130078051-5 C.V. 004-0045

Macias Saltos
SR. MACÍAS SALTOS LAUTARO ELIAS
C.C. 130235153-9 C.V. 002-020

Luis Medina Camejo
SR. MEDINA CAMEJO LUIS GREGORIO
C.C. 091449508-0 C.V. 060-0132

Luis A Medina Leon
SR. MEDINA LEON LUIS ALBERTO
C.C. 090390985-1 C.V. 006-0040

AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA

NOTARIO TITULAR LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorga ante mi, en fé de ello

Confiero esta *primera*-----

Copia, en *16*-----fojas útiles

rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firma en Guayaquil.



AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO OCTAGESIMA
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 13.243
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2016
HORA DE REPERTORIO: 08:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

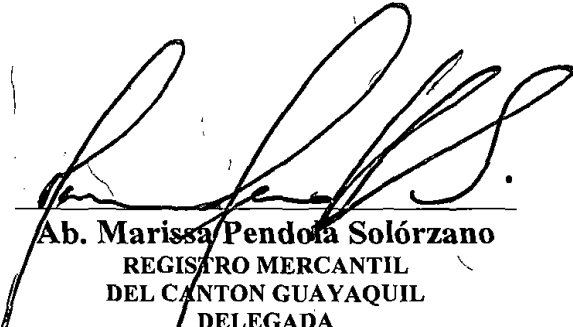
Con fecha seis de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMTRANSEPERSA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.**, de fojas 15.557 a 15.573, Registro Mercantil número 1.407. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMTRANSEPERSA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.**, a favor de **JUAN ALBERTO PRECIADO SUAREZ**, de fojas 14.730 a 14.733, Registro de Nombramientos número 3.899.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **COMTRANSEPERSA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL S.A.**, a favor de **AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA**, de fojas 14.734 a 14.737, Registro de Nombramientos número 3.900.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de abril de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1354571



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONTRANSEPER S O COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PERS

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Clla. Vicriel

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Mz.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

Km. 13.5.

CAMINO:

Vía la Aurora

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2145628

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

contransepersa@hotmail.com

CELULAR:

0988673636

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Fuente a Colegio

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juan Alberto Preciado Suarez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0908233005

707327

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

21 ABR 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

HORA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

12 ABR 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma:

VA-01.2.1.4-F1

marco
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/APR/2016 14:31:01

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 14248 - 0
JUAN PRECIADO

Expediente:

RUC: "

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 202
Digitando No. de trámite, año y verificador =